

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**“LEY PARA PERFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS”**

**Expediente N.º 19286**

**DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO**

28 de julio de 2015

**SEGUNDA LEGISLATURA**

1º de mayo de 2015 – 30 de abril de 2016

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**

1º de mayo – 31 de julio de 2015

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS  
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN****DICTAMEN UNANIME AFIRMATIVO****LEY PARA PERFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS****EXPEDIENTE N° 19286**

Los suscritos diputados, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, rendimos **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** sobre el proyecto “**LEY PARA PERFECCIONAR LA RENDICION DE CUENTAS**” expediente 19.286, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 195, Alcance 53, del 10 de octubre de 2014, de conformidad con los siguientes fundamentos:

**1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY:**

El presente proyecto de ley se compone de cinco artículos, los cuáles van dirigidos a lograr mejoras en la rendición de cuentas y fomentar una gestión transparente en la Administración Pública, a través de la obligación de elaborar, publicar y divulgar un informe anual, de la labor desarrollada por la o las instituciones a cargo de los rectores sectoriales, jercas ministeriales, de entes descentralizados institucionales y de órganos de desconcentración máxima.

El informe a generar deberá establecer los objetivos legales que dan origen y fundamento a la respectiva entidad, órgano o sector; información sobre los recursos financieros, humanos y materiales disponibles, el organigrama institucional vigente y un recuento del número de funcionarios y su clasificación de puestos, las metas trazadas para el período en análisis, con indicación clara y específica de los resultados concretos obtenidos para cada una de ellas, tanto en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Sectorial y el Plan Operativo Institucional, además de una descripción y justificación de créditos asumidos, modificaciones salariales acordadas, procesos de contratación iniciados u

adjudicados, procesos o demandas judiciales enfrentadas o promovidas así como los retos, objetivos e inversiones visualizadas para el mediano y largo plazo, tanto en el contexto institucional, como en el sectorial y nacional.

Dada la importancia y responsabilidades que recaen sobre los rectores sectoriales, al amparo del esquema de sectorialización nacional que opere en cada administración, queda manifiesto la necesidad de que los rectores sectoriales presenten directamente al Plenario legislativo, sus informes. Esto permitirá, sin lugar a dudas, reforzar el rol y el nivel de responsabilidad de los rectores sectoriales para con sus respectivos sectores, favoreciendo la coordinación interinstitucional a nivel de los sectores, la toma de decisiones con visión sectorial, la transparencia y rendición de cuentas. Además, lo anterior permitirá, a las y los legisladores, como máximos representantes del pueblo de Costa Rica, conocer con detalle el curso de acción de los sectores estratégicos para el desarrollo nacional, sus logros, debilidades, retos y coyunturas específicas con miras a procurar una mejor labor legislativa en lo que al control político parlamentario se refiere, y la formación de la ley.

Aunado a lo anterior, se establece la obligación de promover mecanismos participativos, no solo para dar a conocer los informes propuestos, sino también para escuchar las inquietudes y sugerencias de grupos organizados y de la población en general sobre la gestión institucional o sectorial correspondiente.

## **2. RESPUESTAS INTITUCIONALES:**

El proyecto fue consultado a las siguientes entidades:

- A todos los ministerios
- A todas las instituciones autónomas
- A todas las municipalidades del país
- A todos los colegios profesionales del país
- Defensoría de los Habitantes
- Contraloría General de la República
- Procuraduría General de la República.

Seguidamente, se expone un resumen de los criterios esbozados por cada una de las instituciones que respondieron la consulta efectuada por la comisión, respecto a la pretensión de este proyecto de ley:

### **1. Colegio de Periodistas de Costa Rica**

Indica que le parece una buena iniciativa ya que contribuye a lo que se conoce como transparencia activa.

### **2. Colegio de Ingenieros y Topógrafos de Costa Rica**

Se manifiesta a favor del proyecto y sugiere incluir en el informe a las personas responsables de llevar a cabo los planes y proyectos, gestión y aprobación de créditos asumidos, modificaciones salariales acordadas, procesos de contratación iniciados u adjudicados, así como procesos o demandas judiciales enfrentadas o promovidas.

### **3. Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias 311 y 312**

Indica que la mayoría de los objetivos ya los hacen y que remiten la información a Mideplan quien a su vez la remite a la Contraloría General de la República. Señala como novedad que la presentación de los informes sean presentados directamente ante el Plenario Legislativo, pero cuestiona el tiempo que destinarán los diputados a la discusión de estos informes.

### **4. Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico**

Indica que actualmente los costarricenses se han preocupado más en analizar la situación real de las instituciones del Estado y que el proyecto optimiza e incorpora aspectos importantes que se deben agregar al informe anual de rendición de cuentas. Considera que el proyecto es una excelente propuesta, que otorgará transparencia, credibilidad y confianza de parte de los ciudadanos en las gestiones de los jefes del Gobierno.

## **5. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica**

Sostiene que no tiene sentido utilizar la agenda legislativa para darle contenido a un informe. Considera que la iniciativa tiene vacíos, ya que carece de una metodología para lograr los fines estipulados en el artículo 3 y que los puntos b, c y d) de dicho artículo debe establecer claramente las fuentes de información, recurso humano, financiero, materiales, entre otros. Indica que es necesario establecer mecanismos claros para el seguimiento y la participación a la población.

Sugiere un cambio de fecha para la recepción de los informes institucionales en la Asamblea Legislativa, para que sea antes de abril o como máximo a la mitad de dicho mes.

Indica que Mideplan considera innecesario la presentación de un nuevo informe y que la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos establece la obligatoriedad de remitir informes de liquidación contable, informe final de resultados, y el envío de informes a la Contraloría como: el estado de tesorería, el Estado de Deuda Pública Interna y Externa, los estados financieros consolidados, informe final sobre los resultados de ejecución del presupuesto, el cumplimiento de metas, los objetivos y las prioridades y acciones estratégicas del PND, además de informes de evaluación física y financiera de ejecución de presupuestos y evaluación de resultados.

## **6. Municipalidad de Bagaces**

Acuerda apoyar el expediente.

## **7. Ministerio de Cultura y Juventud**

No tiene ninguna objeción al proyecto

## **8. Municipalidad de Dota**

Acuerda por unanimidad apoyar el proyecto de ley.

### **9. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo**

Indica que la rendición de cuentas fortalece la democracia y el buen gobierno y que es parte del tema de control político. Asimismo indica, que los ciudadanos tienen derecho a analizar el desempeño de las Instituciones y que los criterios de control son importantes para el sistema de frenos y contrapesos del régimen político según señala el Informe del Estado de la Nación, 1997.

Indica que ese mismo estudio señala que el control político y la rendición de cuentas se utilizan principalmente como mecanismo para enfrentar la corrupción dentro de la función pública.

Por último señala, que no tienen objeción al texto legislativo remitido en consulta, que es consecuente con los planteamientos de las políticas de la Reforma del Estado Costarricense.

### **10. Instituto Nacional de Seguros**

Manifiestan el apoyo del Instituto a las iniciativas que tengan como fin procurar la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública. Consideran que la rendición del informe es una herramienta muy útil para valorar la actuación de los entes y los funcionarios públicos.

Manifiestan su apoyo a la iniciativa excepto por la obligación de remitir los informes a la gran cantidad de entes que cita el proyecto, por lo que sugieren que sea remitido únicamente a la Asamblea Legislativa y ponerlo a disposición de forma física en la respectiva institución, así como aprovechar las plataformas tecnológicas e incorporarlo en las páginas web.

### **11. Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública**

Realiza algunas observaciones, las cuáles se detallan:

- La disposición del informe a conocimiento público de manera simultánea y no posterior a su presentación al Congreso
- Incluir dentro de los datos a aportar el Marco o Planeamiento Estratégico de ente u órgano

- Establecer los mecanismos de participación ciudadana que deberán promover los sectores, entidades u órganos o hacer la remisión de estos al reglamento.

Finalmente indican que atendidas las anteriores sugerencias, apoyan el proyecto sometido a consulta, el cual estiman oportuno, conveniente y necesario. Todo ello en aras de la transparencia y la rendición de cuentas, considerados pilares básicos de una sana gestión pública.

### **12. Municipalidad de San Pablo de Heredia**

Indican que sobre el tema de la rendición de cuentas el Gobierno Local no tiene competencias sobre dicha ley. Asimismo, indican que el tema de la rendición de cuentas es muy complejo y que el proyecto no viene a subsanar los vacíos que existen actualmente.

### **13. Banco Nacional de Costa Rica**

Sugiere indicar taxativamente en el artículo 1 que la obligación de presentar el informe es para “ministros, jefes de instituciones autónomas y semiautónomas, órganos de desconcentración máxima, municipalidad y empresas públicas”, pues a su criterio la norma quedaría más clara.

En el artículo 2 sugiere el establecimiento de un registro o padrón, en donde todas las organizaciones o personas interesadas puedan inscribirse para que les pueda ser remitida directamente la información.

Señala que en el artículo 5 se debería de precisar mejor la forma en que se implementarían los mecanismos de participación.

### **14. Colegio de Microbiólogos y Químicos de Costa Rica**

No tiene ninguna observación al proyecto.

### **15. Colegio de Psicólogos de Costa Rica**

Indica que el proyecto es una buena iniciativa y avala los esfuerzos que se propongan para mejorar la gestión pública, así como promover la transparencia y

la ética en el ejercicio de las funciones. Asimismo, señala que desde un enfoque de los ciudadanos es importante que las instituciones del estado nos brinden informes de sus labores de una forma clara y accesible.

#### **16. Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos**

Indican que no tienen razón para oponerse al proyecto. Indica que ya la entidad presenta un informe a la Asamblea Legislativa y que los contenidos del informe del proyecto son distintos por lo que tendrían que presentar dos informes al Poder Legislativo.

#### **17. Colegio de Médicos y Cirujanos**

Concluye que la norma puede resultar en un instrumento que empodere a la ciudadanía en sus diferentes modalidades de organización, y que esta Corporación Médica ve con agrado siempre que se facilite, no sólo la oportuna y efectiva presentación de argumentos, sino que se atiendan sus recomendaciones para defensa de los intereses y derechos.

#### **18. Consejo Nacional para investigaciones científicas y tecnológicas**

No apoyan el proyecto. Consideran que lo sugerido en el proyecto de ley relativo a la presentación de un informe adicional, constituiría un aumento innecesario de burocracia, además de que la información ya es de acceso público para los ciudadanos.

#### **19. Colegio de Arquitectos de Costa Rica**

Indican que apoyan todas las gestiones donde se busque el principio de transparencia y rendición de cuentas

#### **20. Municipalidad de Montes de Oro**

Acuerda dar voto de apoyo al proyecto

---

**21. Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura**

No tiene objeción al proyecto

**22. Caja Costarricense de Seguro Social**

Concluye que es necesario diferenciar los alcances del proyecto frente a los programas de Gobierno digital y Red Interinstitucional de Transparencia, pues consideran que promueve similares objetivos. Asimismo, indica que es importante señalar los ejes diferenciadores de la propuesta de ley con la función que realiza la Comisión de Ingreso y Gasto Público, de frente al Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, puesto que podría significar una duplicidad de funciones.

**23. Municipalidad de Coto Brus**

Emite criterio positivo al proyecto.

**24. Acueductos y Alcantarillados**

Indica que la iniciativa busca que la rendición de cuentas abarque mayor número de instituciones, ya sea anual, con metas trazadas y el logro de estas metas con más detalle de la gestión realizada, para poder escuchar las inquietudes y sugerencias de grupos organizados y de la población en general acerca de la gestión institucional de su interés. Desde esa perspectiva, la institución que represento no tiene ninguna objeción sobre el proyecto de ley.

**25. Consejo Nacional de Producción**

Concluye que el proyecto pretende fortalecer el concepto de evaluación de resultados y rendición de cuentas, introduciendo una novedad, cual es la obligación que tendrán todos los rectores sectoriales y jerarcas, de presentar cada 1 de mayo, su informe de labores ante la Asamblea Legislativa, dándole mayor transparencia y publicidad a la gestión administrativa del Estado. Estima que esta regulación debe considerarse como una mejora al engranaje de controles y

responsabilidades previamente existentes y como una profundización necesaria en el proceso de fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho.

Indica que la evaluación de resultados y la rendición de cuentas que pretende el proyecto, es exigible a todos los funcionarios públicos, en el sentido más amplio, y no se reduce a la Administración Pública.

Finalmente consideran, que podría ser beneficioso para la transparencia en la gestión pública que lleva cabo el Estado, por lo que se manifiestan a favor del proyecto.

#### **26. Junta de Protección Social**

No presenta objeción al citado proyecto, al pretender el mismo mejorar la rendición de cuentas y la gestión transparente en la gestión pública.

#### **27. Municipalidad de Tibás**

Consideran incongruente que la Municipalidad tenga que remitir informes a la Asamblea Legislativa, puesto que el Código Municipal ya les impone la obligación de brindar un informe a la comunidad.

#### **28. Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica**

Avala la iniciativa, pues consideran redundante en un beneficio para la sociedad costarricense en general.

#### **29. Municipalidad de Mora**

No tiene ninguna objeción al proyecto.

#### **30. Colegio de Cirujanos Dentistas**

Se manifiestan a favor del proyecto y consideran que la rendición de cuentas y la transparencia son elementos intrínsecos en una adecuada gestión pública y constituyen garantías a los ciudadanos de que el poder es ejercido correctamente. Señalan que apoyan las gestiones que realicen los diputados y diputadas en aras

de mejorar los mecanismos de información que permitan a los ciudadanos conocer la forma en que la gestión pública es ejercida.

### **31. Instituto Nacional de las Mujeres**

Indican que la iniciativa permitiría mejorar las herramientas para comunicar a las y los legisladores, y a la población en general, acerca de las labores que llevan a cabo las distintas instituciones públicas. Consideran que el informe que se entrega a la Contraloría carece de una serie de aspectos cualitativos del quehacer de la institución, privilegiando una mirada financiera, auditora, contable y por ello incompleta. Por ello, consideran que el proyecto fortalece la figura de ministro o ministra rector sectorial, y potencia la coordinación interinstitucional, útil y necesaria si se quiere avanzar en un modelo de Gestión por Resultados, afianzando una mirada estratégica y buscando finalmente, obtener efectos directos sobre la población.

En tal sentido, consideran que la iniciativa es importante en materia de igualdad y equidad de género, ya que es necesaria y urgente una visión sectorial y coordinada para el impulso de políticas y programas sensibles.

Sugieren incluir en el artículo 1 y 3 la perspectiva de género y el lenguaje inclusivo en el proyecto de ley.

### **32 Ministerio de Economía, Industria y Comercio**

Consideran que el proyecto ya se encuentra regulado en nuestra Constitución, estableciendo la obligación de los gobernantes de responder ante el pueblo por el correcto desempeño de sus funciones y por ello consideran que los motivos que impulsan el proyecto ya se encuentran inmersos en la Carta Magna.

### **33. Defensoría de los Habitantes**

Indican que coinciden con los términos de la justificación del proyecto, específicamente, en cuanto a que estos temas constituyen pilares básicos de una sana gestión pública.

Considera un gran avance el establecer la responsabilidad de dirección pública superior para determinar el grado de coordinación y articulación de esfuerzos interinstitucionales para definir y aplicar políticas públicas dentro de los diferentes sectores de actividad, procurando el mejor uso alternativo de los recursos.

Sobre el artículo 3 del proyecto, sostienen que la RIT podría cumplir, en el ámbito institucional, un rol complementario a los informes de las y los jerarcas rectores del sector.

Con relación al artículo 4 cuestionan la participación de los 16 jerarcas rectores de sector y sugieren que sean llamados únicamente en caso de existir alguna duda sobre el informe.

Asimismo, sugieren algún tipo de reconocimiento a aquellos jerarcas que estén cumpliendo con mayor éxito sus responsabilidades y, eventualmente, publicar información sobre aquellas personas que no están alcanzando los mejores resultados.

Respecto al artículo 5 del proyecto, comparten el contenido del artículo pero señalan que debería definirse algún tipo de procedimiento para llevar a la práctica dicho enunciado.

#### **34. Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos**

Hacen referencia a su carácter de ente público no estatal y que no reciben ningún recurso o transferencia de presupuesto de la Hacienda Pública, por lo que solicitan se excluya del ámbito de aplicación de la ley al CFIA.

#### **35. Instituto de Fomento y Asesoría Municipal**

Concluyen que el proyecto de ley no presenta problemas de legalidad que impidan brindar un criterio favorable, por el contrario, se considera de importancia la dotación de medios legales para la perfección de rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública, así como la promoción de mecanismos

participativos, no solo como un medio para informar, sino también para recibir y escuchar las inquietudes y sugerencias de los grupos organizados y de la población en general respecto de la gestión institucional o sectorial, según corresponda.

### **36. Ministerio de Hacienda**

Indican que no existe ninguna objeción al proyecto, ya que con el mismo no se estaría violentando ninguna disposición Constitucional ni se estaría afectando la Hacienda Pública. Asimismo, la Dirección Jurídica considera que una adecuada regulación referente a la transparencia y la rendición de cuentas de gestión por parte de los jefes de las diferentes instituciones del Estado, es una sana y deseable práctica de un Estado Social de Derecho como el nuestro.

### **37. Municipalidad de Parrita**

No tienen objeción al proyecto

### **38. Municipalidad de La Cruz**

Indican que la única sugerencia es que se confeccione una guía donde se tome en cuenta todos los contenidos mínimos que se mencionan en el artículo 3 del proyecto de ley, con el fin de cumplir con lo estipulado.

### **39. Colegio de Abogados de Costa Rica**

Apoya el proyecto. Realiza algunas sugerencias respecto a la redacción del texto, principalmente respecto a sustituir el término jefes sectoriales por superiores jerárquicos supremos de los ministerios.

### **40. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones**

Indican que realizan múltiples informes, que esto genera alta carga de trabajo y que debería existir una coordinación entre todos los involucrados para que exista una vinculación de los informes y consideran que debería existir un único informe que contenga todos los requerimientos.

**41. Municipalidad de Escazú**

Manifiesta criterio positivo al proyecto.

**42. Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica**

Consideran que la propuesta es de recibo, toda vez, que siendo la Asamblea Legislativa el sujeto activo de la rendición de cuentas por excelencia, y dado el escaso peso que tiene el elector, a través del cuerpo electoral, como elemento de influencia en la conducta de los titulares de las competencias públicas, en nuestro sistema, el principal papel en el control de los resultados del aparato público está asignado a la Asamblea Legislativa. Indican que la Asamblea Legislativa es la voz autorizada del pueblo y que no existe una cultura de rendición de cuentas.

Indican que avalan la propuesta, toda vez, que la misma se deriva de nuestra Constitución Política y que también aparece como un rasgo esencial del Estado Social y Democrático de Derecho.

**43. Municipalidad de Golfito**

No tienen observaciones al proyecto.

**44. Municipalidad de Heredia**

Consideran que el fin perseguido con el proyecto, ya se encuentra estipulado en la obligación que establece el Código Municipal de rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante el informe que deben presentar en el mes de marzo, por lo cual, consideran que en el caso de las municipalidades la propuesta ya se encuentran contemplada en el artículo 17 inciso g) del Código Municipal.

**45. Municipalidad de Turrialba**

Avalan el proyecto al estimar que fortalece la transparencia.

**46. Municipalidad de Esparza**

Consideran que el proyecto viene a constituirse en un mecanismo de transparencia en la gestión pública, lo cual es acertado para el desarrollo del país y a la vez procura regular de forma acertada el proceso de rendición de cuentas que tanto reclaman los ciudadanos en la actualidad.

**47. Municipalidad de San José**

Apoya el proyecto si se toman en consideración sus recomendaciones. Asimismo, advierte que podría ser inconstitucional al imponérseles obligaciones de rendir informes a la luz de su autonomía.

**48. Contraloría General de la República**

Considera de gran importancia que en el país opere un adecuado proceso de rendición de cuentas, vital para promover el mejoramiento de la gestión y un eficiente uso de los recursos públicos. Señala los diversos tipos de informes que se deben presentar y sus contenidos, pero a su vez señala un cumplimiento parcial de los mismos y que se conformó una Comisión Técnica junto con Ministerio de Hacienda y Mideplan para mejorar los procesos de planificación, programación y evaluación de la gestión pública.

Por lo anterior, sugiere la Contraloría valorar la integración del contenido del proyecto propuesto, con los procesos de evaluación y rendición de cuentas detallados. Asimismo, considera importante que desde los poderes Ejecutivo y Legislativo, se impulse el efectivo cumplimiento de la normativa sobre los procesos de planificación, evaluación y rendición de cuentas, por parte de MIDEPLAN y MINHAC, como órganos rectores.

**49. Municipalidad de Nicoya**

Sugiere el archivo del expediente por estimarlo inconveniente para la salud institucional del país.

### **50. Instituto Nacional de Aprendizaje**

Recomiendan no objetar el proyecto con base en los criterios técnicos emitidos por las unidades de la Institución.

### **51. Ministerio de Salud**

Realiza algunas observaciones en cuanto a que es necesario garantizar recursos presupuestarios para realizar la divulgación, la necesidad de una participación activa y comprometida de los sectores y de fortalecer a las Secretarías Técnicas Sectoriales.

Además indica que la normativa es necesaria por cuanto generará la cultura de informar sobre los resultados de la Gestión Gubernamental y someterla al conocimiento público, permitiéndole al ciudadano realizar aportes sustantivos con el fin de incorporarlos a los planes de mejora continua con respecto a la calidad del producto o servicio que se brinde.

### **52. Ministerio de Justicia**

Indica que en lo que se refiere al proyecto de ley, uno de los aspectos fundamentales de la rendición de cuentas es que genera transparencia y buena gestión de entidades y funcionarios públicos, evitando abusos de poder, corrupción y autoritarismo en los gobiernos.

Señala que la rendición de cuentas mejora los servicios públicos, fortalece la confianza en las instituciones gubernamentales, fomenta mayor eficiencia e integridad en el manejo de los recursos públicos, además de hacer un Estado más transparente en sus operaciones, más efectivo en sus acciones, más responsable al respetar y promover los derechos individuales y en atender mejor las necesidades y exigencias de los ciudadanos

### **3. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS:**

El proyecto cuenta con informe del Departamento de **Servicios Técnicos AL-DEST- IJU-201-2015 del 08 de junio de 2015** el cual recomendó realizar

modificaciones en la redacción de algunos artículos del proyecto, que sugirió en aras de mejorar la propuesta.

Es importante indicar que el informe señala que la “*rendición de cuentas*” a que se refiere el proyecto, ha sido regulada constitucionalmente mediante la reforma realizada al artículo 11 de nuestra Constitución Política, así como en la existencia de un importante número de otras normas constitucionales, y legislación interna por lo que pudiera existir una duplicidad entre la citada norma constitucional,<sup>1</sup> al menos en cuanto a la rendición de cuentas por parte de ministros; por cuanto la presentación del mensaje del Presidente de la República ante la Asamblea Legislativa, al iniciarse el primer período anual de sesiones, contiene información general de la gestión del Poder Ejecutivo y en consecuencia del de sus diversas instancias, lo cual podría equipararse al informe que pretende el proyecto que rindan los rectores sectoriales, jerarcas ministeriales, de entes descentralizados institucionales y de órganos de desconcentración máxima.

En atención a los razonamientos expuestos, el departamento de Servicios Técnicos considera, que la aprobación de la presente iniciativa de ley, depende de los criterios de oportunidad y conveniencia<sup>1</sup> que expongan las y los señores diputados; ya que ningún elemento resulta contrario a la norma constitucional o legal costarricense.

Sobre las recomendaciones efectuadas por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, los diputados miembros de esta comisión consideraron que las mismas son de recibo, por cuanto se presentaron dos mociones de forma para enmendar la redacción del texto, la cuales fueron aprobadas por unanimidad, las mociones fueron las siguientes:

---

<sup>1</sup> Constitución Política de Costa Rica. Artículo 139 inciso 4.

<sup>1</sup> La oportunidad es una condición de viabilidad del ejercicio del derecho y de la eficacia de la acción. Lo justo jamás puede ser inoportuno. El concepto de oportunidad se refiere, ante todo, a la necesidad o conveniencia determinadas por el tiempo o por el espacio, las dos dimensiones ineludibles de toda conveniencia humana, por ser realidades evidentes

1. Para que se modifique la redacción del artículo 2 del proyecto en discusión propuesto, para que donde dice “El informe indicado se ha de presentar...” **se lea de forma correcta** “El informe indicado en el artículo anterior se deberá presentar...”, y donde dice “...copia del mismo...” se lea “...copia de dicho informe...”.
2. Para que se sustituya en el artículo 4 del proyecto de ley en discusión, el nombre del “Reglamento de Orden, Dirección y Disciplina Interior de la Asamblea Legislativa” por “Reglamento de la Asamblea Legislativa”, por ser este el nombre oficial que se utiliza a partir del Acuerdo N° 2883 de 9 de marzo de 1994.

#### **4. CONSIDERACIONES FINALES:**

Actualmente los costarricenses se han preocupado más en analizar la situación real de las instituciones del Estado, su funcionamiento así como el cumplimiento de sus metas. El presente proyecto optimiza e incorpora aspectos importantes que se deben agregar al informe anual de rendición de cuentas, sumado a ello dichos informes se someten a conocimiento y el escrutinio de la ciudadanía y de las y los legisladores.

El proyecto pretende fortalecer el concepto de evaluación de resultados y rendición de cuentas, introduciendo una novedad, cual es la obligación que tendrán todos los rectores sectoriales y jerarcas, de presentar cada 1º de mayo, su informe de labores ante la Asamblea Legislativa, dándole mayor transparencia y publicidad a la gestión administrativa del Estado. Esta regulación debe considerarse como una mejora al engranaje de controles y responsabilidades previamente existentes y como una profundización necesaria en el proceso de fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho.

Aunado a lo anterior, el establecer por vía legal los contenidos básicos que debe contener el informe de rendición de cuentas de los rectores sectoriales, se logrará superar los vacíos de contenido que en muchas ocasiones se encuentran en las

llamadas memorias o informes de labores de las instituciones públicas. Informes, que por la falta de regulación en la materia, suelen contener un recuento de los logros y son completamente omisos en brindar detalles que pueden indicar o encender alertas sobre problemas de gestión en las instituciones del Estado.

Por otro lado, es importante indicar, que no existe en nuestro país legislación que obligue y permita consolidar informes sectoriales con información unificada sobre la gestión de las instituciones públicas. La realidad de nuestro país, es que la rendición de **cuentas es difusa y está dispersa entre varias instituciones con competencias y ámbitos de cobertura diversos.**

En el caso del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, se da seguimiento, evaluación y se rinden informes únicamente de aquellas instituciones que aparecen con metas enunciadas dentro del Plan Nacional de Desarrollo; aquellas que no poseen metas a nivel del PND, no brindan informes y el Ministerio tampoco los solicita. A manera de ejemplo, en el vigente Plan Nacional de Desarrollo Alberto Cañas Escalante 2014-2018, la Dirección General del Servicio Civil no aparece con ninguna meta dentro del Plan, por lo que está exenta de brindar informes e información al MIDEPLAN sobre el avance en logros y metas institucionales.

Por su lado, el Ministerio de Hacienda, solicita a las instituciones del Gobierno Central informes relacionados únicamente con la ejecución de los presupuestos asignados. Mientras que, la Contraloría General de la República reúne información sobre las liquidaciones presupuestarias de los gobiernos locales, sector descentralizado y consolida al Gobierno Central a partir de los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda.

Con lo anterior, queda claro, que no existe en vigencia, un mecanismo que permita reunir y consolidar información clara relacionada con gestión del recurso humano,

inversiones públicas, procedimientos judiciales, entre otros aspectos contenidos en el presente proyecto de ley y que son de interés público.

Al ser el control político parlamentario, una labor sustantiva de los legisladores, el presente proyecto de ley es visionario en considerar a la Asamblea Legislativa como el espacio pertinente para que sean brindados informes sectoriales con las especificaciones correspondientes, toda vez, que se fortalecerá el vínculo entre el Estado y la ciudadanía, al favorecer el que esta información sea puesta a disposición de los habitantes de nuestro país.

De las consultas realizadas se puede extraer un denominador común y es que la rendición de cuentas fortalece la democracia y el buen gobierno y que el proyecto es concordante con las funciones de control político encomendadas constitucionalmente a la Asamblea Legislativa.

Por las razones expuestas y las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se concluyó que la iniciativa se justifica, desarrolla y fortalece los enunciados constitucionales referentes a la rendición de cuentas y la participación ciudadana, además de fomentar la transparencia en el actuar gubernamental

De conformidad con lo expuesto, los suscritos diputados y diputadas rendimos el presente **DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** sobre el proyecto de ley “**LEY PARA PERFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS**” expediente 19.286, y solicitamos al Plenario Legislativo, su aprobación.

El texto del proyecto es el siguiente:

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY PARA PERFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 1.-** Como parte de la obligación constitucional que tienen los funcionarios públicos de rendir cuentas por su labor, y en aras de que dicho ejercicio contribuya al mejoramiento continuo en la calidad del accionar estatal, se establece la obligación de los rectores sectoriales, jerarcas ministeriales, de entes descentralizados institucionales y de órganos de desconcentración máxima, de elaborar, publicar y divulgar un informe anual, escrito, de la labor desarrollada por la o las instituciones a su cargo.

**ARTÍCULO 2.-** El informe indicado en el artículo anterior se deberá presentar a más tardar el 1 de mayo de cada año ante la Asamblea Legislativa de la República. Adicionalmente, y a efectos de garantizar su máxima divulgación, se incorporará copia de dicho informe en la página web de la respectiva entidad u órgano, se remitirá, de manera digital, a los colegios profesionales, escuelas universitarias, organizaciones sociales, comunales y productivas de áreas afines a su ámbito de acción, además de a los medios de comunicación colectiva y partidos políticos con dirección electrónica conocida.

**ARTÍCULO 3.-** El informe ha de incluir los siguientes contenidos mínimos:

- a) Objetivos legales que dan origen y fundamento a la respectiva entidad, órgano o sector;
- b) Recursos financieros, humanos y materiales disponibles, con una justificación de su necesidad y vigencia en orden al interés público y cometidos de la institución;
- c) El organigrama institucional vigente, que contendrá una descripción de las diferentes áreas de trabajo y un recuento del número de funcionarios, así como su clase (clasificación de puestos);
- d) Metas trazadas para el período en análisis, con indicación clara y específica de los resultados concretos obtenidos para cada una de ellas, tanto en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Sectorial y el Plan Operativo Institucional;
- e) Descripción y justificación de créditos asumidos, modificaciones salariales acordadas, procesos de contratación iniciados u adjudicados, así como procesos o demandas judiciales enfrentadas o promovidas;

- f) Limitaciones u obstáculos encontrados;
- g) Retos, objetivos e inversiones visualizadas para el mediano y largo plazo, tanto en el contexto institucional, como en el sectorial y nacional.

**ARTÍCULO 4.-** Los informes de los rectores sectoriales se presentarán directamente ante el Plenario Legislativo, quien los escuchará y discutirá en el capítulo que se establezca en el Reglamento de la Asamblea Legislativa; en razón de lo anterior, en el último año de cada período constitucional, dichos informes se harán llegar al Congreso el 1 de abril.

**ARTÍCULO 5.-** Los sectores, entidades y órganos regulados por esta ley, deberán promover mecanismos participativos, no solo para dar a conocer los informes aquí establecidos, sino también para escuchar las inquietudes y sugerencias de grupos organizados y de la población en general.

Rige a partir de su publicación.

---

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

Franklin Corella Vargas

William Alvarado Bogantes

Maureen Cecilia Clarke Clarke

Marcela Guerrero Campos

Karla Vanessa Prendas Matarrita

Silvia Vanessa Sánchez Venegas

Ligia Elena Fallas Rodríguez

Jorge Arturo Arguedas Mora

Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz

**Diputados (as)**

19286 D-1-UA  
28/07/15  
dgd/euc